

RES EXENTA N° 015/ 0 2 8 -

REF: DECRETA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS CAMINANTES DE LA COMUNA DE RIO IBAÑEZ.

ANT: Ordinario N°1476 de fecha 31 de Diciembre de 2010.
Ordinario N° 23 de fecha 11 de Enero de 2011.

COYHAIQUE, 13 ENE 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010, la ley N° 19.653 sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado, el DL 1263 del año 1975 sobre Administración Financiera del Estado, la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003, Decreto Supremo 414 modificado por el D.S N° 442 de 2008 del Ministerio de Educación, D.S N° 67 de 27 de Enero de 2010, las Resoluciones N° 015/26 de 2000; Ord. N°1476 de 31 de Diciembre de 2010 del Alcalde Luis E. Alarcón Escobar de la Comuna de Río Ibáñez tenida a la vista; Ord. N°11 de 23 de Enero de 2011 y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de Diciembre de 2010, se recibió comunicación de parte del Alcalde de la Comuna de Río Ibáñez, Luis E. Alarcón Escobar, en que se solicita autorización para suspender actividades durante la totalidad del mes de febrero del año 2011, debido a que no existe dentro del Jardín Infantil Pequeños Caminantes, una real demanda para el mes de febrero.

2. Que, de acuerdo con el Decreto Supremo 414 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y Oficio Circular N°015/204 del 14 de Octubre de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, es posible modificar el periodo de funcionamiento, la respectiva entidad sólo podrá recibir por concepto de transferencia de fondos correspondiente al periodo sin funcionamiento, los montos que cubran sus gastos por concepto de pago de remuneraciones del personal y consumos básicos.

3. Que, es necesario dictar un acto administrativo que decrete la solicitada suspensión e indique los ítems a transferir para el mes de suspensión.

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDANSE**, las actividades pedagógicas durante el mes de Febrero del año 2011 en el Jardín Infantil Pequeños Caminantes de la Comuna de Río Ibáñez, código JUNJI 11402031, administrado por la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.

2. **TRANSFIÉRASE**, los montos que corresponden a remuneraciones y otros beneficios legales del personal, honorarios, consumos básicos y otros destinados al adecuado funcionamiento y administración del Jardín Infantil, correspondientes al mes de febrero de 2011.

3. **IMPÚTESE** los gastos que genere esta resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación del presupuesto vigente del Programa 01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Handwritten signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Handwritten initials]
SMMJ/EGE/CMA/cma

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.
- Directora Jardín Infantil Pequeños Caminantes
- Dirección Regional
- Subdirección de Cobertura
- Subdirección de RRF
- Oficina de partes ✓